



**JOSÉ MAZUELOS PÉREZ**  
**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA**  
**OBISPO DE CANARIAS**

El Consejo Pastoral Diocesano es un instrumento de participación y discernimiento que ayuda al obispo diocesano en el estudio y la valoración de las cuestiones relativas a la actividad pastoral, favoreciendo la escucha de las distintas realidades eclesiales y la búsqueda conjunta de los caminos que el Señor nos invita a recorrer.

En nuestra Diócesis de Canarias, queremos seguir creciendo en sinodalidad, fortaleciendo la participación de los fieles y la corresponsabilidad de todos en la misión evangelizadora. Para ello, resulta necesario contar con un Consejo que exprese la riqueza y diversidad de nuestra Iglesia particular y contribuya a impulsar una acción pastoral cada vez más misionera, coordinada y atenta a las necesidades de las personas y de nuestras comunidades.

Habiendo concluido el periodo para el que fue constituido el actual Consejo Pastoral Diocesano, procede iniciar el proceso para su renovación y la constitución de un nuevo Consejo.

En virtud de las facultades que me corresponden como obispo diocesano, y atendiendo a la naturaleza y finalidad de este órgano de participación pastoral,

**DECRETO**

Que se proceda a la renovación del Consejo Pastoral Diocesano. La elección de los “miembros de libre elección” del CPD se hará teniendo en cuenta el perfil que se presenta en el art. 10 de los Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano y siguiendo el proceso indicado en el art. 11 de los mismos.

Los Consejeros que deben ser elegidos son los indicados en el artículo 8 de los Estatutos:

- Dos Consagrados y dos Consagradas, elegidos o designados en la Asamblea de la CONFER (Art. 11-2)
- Dos representantes del Consejo Diocesano de Acción Católica (Art. 11-3)
- Cuatro representantes del Consejo de Movimientos y Asociaciones. (Art. 11-4)
- Cuatro laicos de la Vicaría de Las Palmas (Art. 11-5)
- Tres laicos de la Vicaría del Sur (Art. 11-5)
- Tres laicos de la Vicaría del Centro-Norte (Art. 11-5)
- Tres laicos de la Vicaría de Lanzarote-Fuerteventura (Art. 11-5)

Las propuestas correspondientes a los representantes de la Vida Consagrada, de las Vicarías Territoriales, del Consejo Diocesano de Acción Católica y del Consejo de Movimientos y Asociaciones, deberán remitirse a la Vicaría General, con fecha límite del **26 de Noviembre del presente año**.

La Vicaría General coordinará la recepción de las propuestas y facilitará el desarrollo del proceso, en orden a la posterior designación y constitución del nuevo Consejo Pastoral Diocesano.

Se ruega a los responsables de las Vicarías Territoriales, a los párrocos, a los responsables de las Unidades Pastorales, a la CONFER y a los organismos diocesanos implicados que promuevan la participación y velen por el cumplimiento de los plazos establecidos.

El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su comunicación a las vicarías territoriales, parroquias, unidades pastorales, organismos diocesanos y demás realidades eclesiales interesadas, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2026.



JOSE MAZUELOS PÉREZ  
Obispo de Canarias



Por mandato de Su Exc.ª Rvdma.  
Jorge L. MARTÍN DE LA COBA  
Secretario General-Canciller